

cumplay execute a aqui adelante, en quanto nra  
Mrd. e voluntad fuere: contanto que no se entien-  
da que los seis meses e destiempo en la dha. ordenan-  
za contenido, por que en quanto desto, la revoca-  
mos, e damos por ninguna. E mandamos al que es  
oficere nro. Correo, o Juez e residencia de la dha.  
Ciudad, o al su Alcalde en el nro. oficio, e a cada uno  
dello, que guarden, cumplan, y executen, y hagan  
guardar, e cumplir esta nra. Carta, e todo en ella  
contenido, e contra el tenor, y forma de ella no  
vayan, ni paren, ni conientan hix, ni parax en  
tiempo alguno, e por alguna manera sopena  
de la nra. Mrd. e de diez mil mar. para la nra.  
Camara. Dada en la villa de Madrid, a veinte,  
y nueve dias del mes de Julio, año del señor de  
mil, e quinientos, e treinta, e tres años = Joannes  
Cardinalis = Frenciscus Santiago de Acuña = Licen-  
ciatus Martus Doctor = El Doctor Montoya =  
Jo. Nimenos de Sandoval, L<sup>no</sup> de la Camara de